

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2022/DEN/159</b>
<b>Origen de la denuncia:</b>
Denuncia sobre un presunto despido improcedente tras no superar el periodo de prueba
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio e inadmisión
<b>Fecha de comunicación a la persona denunciante:</b>
21 de septiembre de 2022
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>Estudiado el escrito de denuncia se informa a la persona denunciante, que la Inspección General de Servicios es un órgano de control interno de la Generalitat entre cuyas funciones se encuentra la comprobación del correcto funcionamiento de las unidades y servicios que conforman su organización, no siendo su objeto actuar ante las irregularidades cometidas por los ciudadanos y ciudadanas o por otras administraciones. Sus competencias, funciones y ámbito de aplicación vienen reguladas por la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV número 8419, de 8 de noviembre de 2018).</p> <p>Por otro lado, de conformidad con el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOCV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación.</p> <p>En relación con los hechos expuestos en la denuncia se le informa que, por razón de la materia, es competencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, investigar los hechos que pudieran constituir infracciones, entre otras, en materia laboral y de empleo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.</p> <p>Por todo ello se le comunica al denunciante que se procede a inadmitir y archivar su denuncia ante esta Inspección General de Servicios, sin perjuicio de que, si lo considera oportuno, pueda presentar ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social denuncia formal o comunicación de la presunta infracción por él señalada, facilitándole el correspondiente enlace con dicho órgano.</p>